

6 Texuel

Birbols 6-1

Este Testamento no tubo efecto.

Lig. n.º 1.º N.º 29,



GOBIERNO DE ARAGON

Copia del Testamento de la Señora Doña
Petronilla Sanchez Cutanda que lo hizo
à tres de Agosto de mil seiscentos sesenta y
ocho y murió à nueve de oho mes, y año
Sacada de otra Copia que en Vinter y en
de Benexo de mil setecientos treinta y tres
punto el Señor Don Juan Agustín Marheo
en Teruel, à Manuel Cizrian. es como se
sigue.

In dey Nomine Amen, sea atodos manifestado
que yo Doña Petronilla Sanchez Cutan-
da Viuda Relicta del Sr. Don Lamberto An-
drés de Camaxena Bayle General de la
Comunidad de Teruel y domiciliada en oha
Ciudad estando enferma, pero por la Gracia
de Dios en mi buen seso, firme memoria
y palabra manifesta Casando Rebocando y
anulando todos y quales quier Testamentos
y Codicilos por mi antes de agora hechos y or-
dinados, agora de nuevo ago mi Testamento en
1. la forma y manera siguiente, Et Pumeram.
Encomiendo mi Alma à Dios nro Señor Cua-
dor de ella al qual suplico la queira Colo-
car con sus Santos en la Gloria

- 2 Item quiero que mi Cuerpo si quexa Cadaver sea enterrado con el hauito del Serafio Padre San Francisco y sede la Cuidad acostumbrada = Item quiero ser enterrado en el Conbento de San Fran. de la presente Ciudad de Teruel en el Entierro y Sepultura en donde esta enterrado el q. m. Don Lamberto Andres de Camarena mi Señor y Marido, y encaso que se trasladare su Cuerpo y Cadaver del oho mi Mandado ala Capilla del Señor San Diego que quexo en su Testamento se fabricare en oho Conbento de San Fran., se traslade tambun mi Cuerpo llegado el oho Caso de oha fabrica en oha Capilla = Item quiero y es mi Voluntad que se me Celebren por mi Alma Cinco mil misas Veradas en las Iglesias y Conbentos de la presente Ciudad, y que el dia de mi entierro y de la fiesta se celebren todas las que se pudieren celebrar y las demas las dispongan que se celebren mis exeutores con toda breuedad infrascriptos y sede de Caridad por Cada Una Misia dos Suellos Jaques. Item. quiero y es mi Voluntad que se haga mi fiesta,

- novena, Cauo de novena, y Cauo de año — conforme se acostumbra a hazer a personas de mi Calidad en la Parroquial de San Salvador de oha Ciudad donde soy Parroquiario =
- 6 Item quiero y es mi Voluntad que la Cera q. se hubiere de gastar en mi Entierro, y demas sufragios que se hubieren de hazer por mi Alma y conciencia, quede todo a arbitrio y disposicion de mis exeutores infrascriptos =
- 7 Item quiero y es mi Voluntad que sean pagadas todas mis deudas la que constare sextenida y obligada, de Cinco Suellos abajo mediante juramento, de Cinco Suellos arriba mediante Certejura = Item deyo por parte y por lexitima heredera Digo herencia y por derecho de aquella a Do. Geronima Andres mi hija muger de Don Diego Munoz de Pamplona, y a los hijos y hijas de aquellos, mis nietos a Do. Felizitas Andres de Camarena mi hija muger de Don Joseph de Ciria, y Belita y a Do. Josepha Andru de Camarena muger de Don Pedro Geronimo, Dol de espejo Arnal y Marzilla, y a los hijos y hijas de aquellos mis nietos y a Don Diego Andres de Camarena y a Don Miguel Andres de Camarena mis nietos hijos del q. m. Don Diego Andre de

Camarena mi hijo, y de Doña Catalina Maxtm
de la Sierra su lexima Muger, y a todas y qua-
lquier otras personas que pretendieren tener
derecho en mis bienes y hacienda a cada uno de
ellos cada Cienso Suellos Jaq. por bienes muebles
y sendas Axobas de Tierra en los montes blancos
de oha Ciudad, y por bienes sitios y en ellos los
instituto heridero y que no puedan pretender
ni al canax en mis bienes y hacienda otro ni
mas derecho, sino lo que de parte de arriba les
dejo por derecho de lexima herencia con lo
qual se hayan de tener, y tengan por conten-
tos, y con lo que de parte de abajo les quize dexar

D Item atendido y considerado que el qm Geroni-
nimo Sanchez Cutanda mi Padre y señor
por su ultimo testamento el qual quiero
aqui haver y he por Calendado duudamente
y segun fuere del presente Reyno de Ara-
gon, me instituyo heridero Universal de
todos sus bienes muebles, y sitios, Creditos,
derechos, instancias, y acciones con obligacion
de disponer de todos aquellos en DDiego
Andru de Cam. qm mi hijo, Doña Gero-
nima, Doña felizita, y Doña Josepha An-
dru de Camarena, mis hijas, y en los demas
hijos, y hijas que Dios me diere en qual-

mas, y en qual menos en la forma y de la
manera que me pareziere y fuese bien duto, y
atendido que cumpliendo con esta obligacion
y usando de este derecho y facultad dispuse
en las ohas Doña felizita, Doña Josepha
Andru de Camarena mis hijas de algunos de
los bienes de oha Universal herencia en los
Capitulos Matrimoniales de aquellas Respec-
tivamente los quales quiero aqui haver
y he por Calendado duudamente y segun
fuere, del presente Reyno de Aragon; I
atendido que el oho Don Diego Andru
de Camarena mius sobreviviendole como
le sobrevivio yo oha testadora y le sobrevi-
ven asimismo las ohas Doña Geronima
Doña felizita y Doña Josepha su her-
manas, y mis hijas Respective. Portanto
quiero y es mi voluntad y para Cumplir
entramente con oha mi obligacion del
oho testamento del qm Geronimo San-
chez mi Padre, en cumplimiento de aque-
lla dispongo en la oha Doña Geronima
Andru de Camarena mi hija, y nieta
del oho Geronimo Sanchez mi Padre de
mill Suellos Jaqueres de los bienes de la

10
Universal herencia de oho mi Padre y quie-
ro sean dados a oha Doña Geronima
Andres de Camarena de oha Universal-
herencia, y con ellos se haia de tener y tenga
por Conuenta y pagada oha Doña Geronima
Andres de Camarena de todo lo que puden-
dize tener y alcanzar de los bienes de oha
herencia Universal por el Testamento de oho
Geronimo Sanchez, mi Padre y por qualquie-
re otra Causa, titulo, o Razon que derin-
y pensar sepueda = Item. quiero y es mi
Voluntad, y nombro he instituyo por heren-
dera Universal de todos mis bienes, asi mue-
bles como sitios de derechos, Creditos, instancias
y acciones a mi oha Doña Leonilla San-
chez Cucanda testadora en qualquiera
manera tocantes y pertenecientes, y que me
puedan tocar y pertenecer, por qualquiera
titulo, Causa, Caso, o Razon que derin, o
pensar sepueda a Doña Josepha Andres de
Camarena mi hija muger del oho Don-
Pedro Geronimo Dolz, de espejo Arnal, y
Marzilla domiciliados en oha Ciudad de
Teruel para que haga y disponga de ellos a su
propia y libre Voluntad, como de bienes y
cosa suya propia, y a mayor abundamiento

dufaro, que quiero y es mi Voluntad que la
oha Doña Josepha Andres de Camarena
mi hija y muger del oho Don Pedro Gero-
nimo Dolz de Espejo, Arnal y Marzi-
lla sea y quede heredera mia Universal-
nombrada de todos mis bienes y hazunda
derechos, Creditos, instancias, y acciones
para todos aquellos fines, Casos, y efectos
que de derecho, o fueras del presente Reyno
de Aragon fueu necesario, o en la forma
y manera que le sea mas útil y combenien-
te a la oha Doña Josepha Andres de Ca-
marena mi hija y heredera nombrada
11 Item quiero y es mi Voluntad, y nombro en
executores e donadores, malmeores de mi
Alma y conciencia a la oha Doña Geronima
Andres mi hija, a Doña Felicitas Andres de
Camarena mi hija a Don Joseph de Liria Beteta
Conyuges domiciliados en la Ciudad de Cala-
tayud, a Doña Josepha Andres de Camarena
mi hija, y a Don Pedro Geronimo Dolz &
Espejo, Arnal, y Marzilla Conyuges domi-
ciliados en la Ciudad de Teruel, y a Don
Diego Nuñez de Pamplona mi nieto hijo
de la oha Doña Geronima Andres a Don

Joseph Dolz de Cipeyo, Arnal y Mazzilla
Therouero de la Santa Iglesia Cathedral
de la oha Ciudad de Teruel a Don Felipe
Martin y de la Sierra, y Doña Catalina
Martin y de la Sierra mi nuera muger
del P.^m Don Diego Andres de Camaruna
mi hijo domiciliado en la Ciudad de Teruel
a todos juntos, o a la maior parte, dan-
doles como les doy todo aquel poder y facul-
tad, que a exsecutores testamentarios
de fueros, de uieho, y el alias, darles y atribuir
les puedo y deuo = Item quiero y es mi
Voluntad que por quantos a oho Don
Pedro Geronimo Dolz, de Cipeyo Arnal
y Mazzilla Doña Josepha Andres de Cam.
Conyuges, y Don Joseph de Cipeyo Arnal
y Mazzilla exsecutores por mi de parte
arriba nombrados les tengo comunicada
una obrapia que han de poner en execu-
cion, en Cunto Caso que les tengo comu-
nicado, declaro que amar de la execu-
cion de todas las obras pias, y legados por
mi de parte de arriba dyados, despues
quedan los oho mis tres exsecutores
llegado el oho Caso que les tengo comunicado

los tres juntos, o a la maior parte, Cumplir
y executar, Cumplan y executen la oha
obrapia que declararan, y quiero que para
ella tomen la Cantidad necesaria de mis
dienes y hacienda, sobre todo lo qual qui-
ero se haia de estar a su declaracion de
solos los tres oho exsecutores, o mayor par-
te, atento se les tengo comunicado, y que
no se les pueda impedir de ninguna forma
ni manera ni por ninguna persona, que
dixir y pensar se pueda la oha declara-
cion, ni el tomar la Cantidad, o Cantida-
des, de mis dienes, y hacienda necesarias
para la execucion de oha obrapia que les
tengo comunicada, como oho es; Este qui-
ero sea mi Ultimo testamento, Ultima
y postrema Voluntad, ordinacion y dis-
posicion de todos mis dienes asi muebles como
sijos, Creditos, derechos, instancias, y accio-
nes donde quiere hauidos y por hauez, y
quiero Valga por derecho de testamento,
y si por derecho de testamento no Vale ni
Valer puede, quiero Valga por Codicilo,
o por qualquiera otra Ultima Voluntad
en la mejor, y manera, que mas, y mejor

hazerlo puedo, y deus, segun fuere de derecho -
observancia, Uso, y Costumbre del presente
Reyno de Aragon. Hecho fue lo sobrecho
en la Ciudad de Texuel a tres dias del mes
de Agosto del año Contado del nacimiento
de nro Señor Jesuchristo de mil seis cientos
sesenta y ocho, siendo a todo ello presente
por testigos llamados y rogados Mosén Juan
García Nazionero de la ^{dy} Iglesia Parroquial
del Lugar de Cella y domiciliado en otro
lugar, y Mosén Bartholome Pérez de Be-
nifiziado en la Iglesia Cathedral de la
dha Ciudad de Texuel y domiciliado en
la Villa de Casante del Illmo Señor -
Conde de Fuentes y Marques de Moray
hallados de presente en la dha Ciudad -
de Texuel las firmas forales quedan con-
tinuadas en la nota original del pre-
sente testamento.

Signo de mi Joseph Rubio Ciudadano
y domiciliado en la Ciudad de Texuel No-
tario Publico y del numero de dha Ciudad
y Apóstolico por donde quiera que a todo
lo sobrecho presente fue testifiqui signe et
Certe.

Los Testales de Camarena estan
otorgados en favor del Señor Don
Geronimo Sanchez Cutanda, este dejó
heredera Universal a su Hija mi
Señora Doña Leonilla Sanchez
Cutanda, de quien es el presente testa-
mento, en el qual dejó heredera Uni-
versal Como pareze en este mismo en el
mismo. dize, a su Hija mi Señora Do-
Josepha Andres muger que fue del Señor
Don Pedro Dobz, Padres que fueron del
Señor Don Geronimo Dobz, y segun
este testamento los otros Señores de
Camarena havian de estar en poder
del dho Señor Don Geronimo, y si un-
do asi que no lo estan, se sigue que
esta Señora D. Leonilla antes de
hazer este presente testamento, hizo y
otorgo una Cesion de Jures Universal
irrevocable y se entien de la hirs
en favor de los Señores Andreses.

ya Difuntos, que fueron el prim.^o —
Don Diego Andres de este nombre, —
hijo de oha Señora D.^a Leonilla y —
del Señor Don Lambertio Andres, y si —
al primero Don Diego Andres de este —
nombre, no le comprehendio esta heren-
cia porque vivio poco, ha comprehendido
ami Señora D.^a Catalina Martin Ju-
da del oho Don Diego Andres, o sus
Hijos Don Diego Andres y Don Mi-
guel Andres, ya Difuntos, y de oha
Cesión de Juan que esta Señora otorgò
que no se sabe firmemente à favor de
quien, se entiende que Don N. la
Batida Jurista y Jex. que fue, o es de
Calatayud, exerciùo muy largamente
en derecho, y se entiende es en favor de
los Señores Andreses, contra la herencia
que por este parente Testamento pretendian
o pretenden los Señores Dobres, y lo

que oho la Batida Exerciuo, se tiene
por muy Certo, està en poder y manos
del Señor Don Juan Augustin Machas,
que para salir de estas dudas, se le
habra de pedir oha Escritura de la
Batida, en la que se hallarà el derecho
de inclusion de los ohos Señores de Ca-
lata, por que por otra parte en Teruel
no se encuentra en oha Ciudad à 1.^o de
febrero de mil setecientos treinta
y no.

M. Se advierte que la nota del parente
Testamento, aunque se ha buscado ma-
cha Perez, en Casa Joseph Rubio, no
se halla, ni saben dar razon de ella.